

**EN LO PRINCIPAL: SOLICITA SE APERCIBIMIENTO: AL OTROSI: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA FORMALIZAR INVESTIGACIÓN.**

**SR. JUEZ DE LETRAS Y GARANTÍA DE PUCÓN.**

**HÉCTOR LEIVA MARTINEZ**, fiscal adjunto jefe de la Fiscalía de Alta Complejidad de La Araucanía, en causa RUC: **1900763208-0, RIT N° 1041-2019**, seguida por el delito de Prevaricación, a Ssa., respetuosamente digo:

Conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 del Código Procesal Penal, vengo a solicitar a Ssa., se aperciba a don José Miguel Martabid Razazi para que haga entrega de los planos originales de la propiedad efectivamente construida en el inmueble ubicado en el camino Internacional Villarrica Pucón S/N Lote A y D-1, objeto de esta investigación, en atención a que dichos documentos son esenciales e imprescindibles para poder concluir el peritaje a cargo de la Sección de Paisajismo y Urbanismo de LACRIM Central, según lo expuesto en el informe N°81/2020, adjunto a esta presentación, y así precisar si lo pesquisado en terreno por el perito se condice con lo proyectado en los planos señalados y establecer si el avenimiento en cuestión contravino o no los intereses de la Municipalidad, a fin de determinar o descartar la comisión del hecho por el cual se investiga al imputado Christian Águila González.

Lo anterior teniendo presente que, a través del abogado don Gino Mercarini Solervicens, el Sr Martabid Razazi se comprometió a gestionar la entrega de la documentación, pero pese a las reiteradas solicitudes y gestiones realizadas a la fecha no han sido aportados; pudiendo presumir que la entrega material se ha visto dificultada por la emergencia sanitaria que enfrenta el país.

Por lo que, considerando que los documentos requeridos son esenciales para concluir el peritaje señalado, los que solo se encontrarían en poder del Sr. Martabid Razari, y que dicho peritaje es una diligencia fundamental para que el Ministerio Público pueda adoptar una decisión en el sentido de formalizar o no la

investigación en contra del imputado Águila González, es que solicito se aperciba a José Miguel Martabid Razazi para que haga entrega de los planos indicados, en formato digital o en caso de no ser posible, en formato material, teniendo presente que la Fiscalía adoptara a todas las medidas y protocolos sanitarios necesarios para disminuir cualquier riesgo de contagio de COVID-19 al momento de recepcionar la documentación.

**POR TANTO**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 inciso segundo del Código Procesal Penal,

**RUEGO A Ssa.**, acceder a lo solicitado apercibiendo al Sr. José Miguel Martabid Razazi para que haga entrega de los documentos señalados.

**OTROSI:** Que tal como se expuesto con fecha 12 de diciembre del año 2019 se realizó una audiencia de comunicación de hechos al imputado Christian Águila González, y conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Penal fijó un plazo de tres meses para que el Ministerio Público formalice la investigación.

Posteriormente, a petición de la Fiscalía se fijó por Ssa., audiencia para el día 16 de marzo del presente año, para discutir ampliación del referido plazo, pero, considerando la situación de emergencia sanitaria que afecta al país y con el objeto de evitar el contagio de COVID-19 en los intervinientes, esta fue suspendida.

Por ello, y por motivos de economía procesal, se presentó de común acuerdo por los intervinientes una solicitud de aumento de plazo de tres meses, lo que fue acogido por Ssa., mediante resolución de fecha 24 de marzo del presente año.

Ahora bien, considerando los antecedentes expuestos en lo principal de esta presentación, y especialmente por existir diligencias pendientes en la investigación que resultan fundamentales para que el Ministerio Público pueda adoptar una decisión en el sentido de formalizar o no la investigación en contra del

imputado Águila González, entre ellas el informe pericial de la Sección de Paisajismo y Urbanismo de Lacrim Central, es que solicito a Ssa., se otorgue una ampliación de plazo de **tres meses**, o el que Ssa., estime pertinente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 186 del Código Procesal Penal, esto es formalizar la investigación, o en su defecto, en caso de requerir mayores antecedentes, se cite a una audiencia para discutir respecto de la solicitud formulada.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y en conformidad a los artículos 52 y 186 del Código Procesal Penal y artículo 67 del Código de Procedimiento civil,

**RUEGO A Ssa.**, acceder a lo solicitado otorgando una ampliación de tres meses para formalizar la investigación, o en caso de requerir mayores antecedentes que justifiquen esta solicitud se fije audiencia para exponer los argumentos respectivos.



**HECTOR LEIVA MARTÍNEZ**  
Fiscal Adjunto Jefe  
Fiscalía Alta Complejidad de La Araucanía